

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 11931 de 29 de julio de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0012644

Señores
NATURA COSMÉTICOS S.A.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “MÉTODO DE RECARGA Y FRASCO RECARGABLE”
NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/BR2021/050056
FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 5 de febrero de 2021.
PRIORIDAD: 6/02/2020, BR (BRASIL), BR 10 2020 002566 0

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

I. Corrección de irregularidades en la actuación administrativa (Artículo 41 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

En atención a la solicitud de patente de invención tramitada bajo el radicado N° NC2022/0012644, así como, las actuaciones que sobre la misma reposan en el Sistema de Información para la Propiedad Industrial -SIPI-, esta Dirección en el ejercicio de la competencia que le asiste en virtud del numeral 5 del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, se permite dar aplicación al artículo 41 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de la presente actuación administrativa, en consideración de los siguientes aspectos.

De forma inicial advierte esta Dirección que mediante el Oficio N° 14320 del 14 de agosto de 2024 se efectuó requerimiento al solicitante, con ocasión, del examen de patentabilidad formulado sobre la solicitud, en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina. De igual forma, se advierte que el solicitante atendió el citado requerimiento el 7 de noviembre de 2024, allegando, además una modificación sobre el capítulo reivindicatorio propuesto para la solicitud bajo estudio.

Sin embargo, de una revisión adelantada por iniciativa propia del contenido del acto de trámite referido en precedencia, advierte esta Dirección que el Oficio N° 14320 del 14 de agosto de 2024, contiene una irregularidad o inconsistencia, toda vez que el capítulo reivindicatorio estudiado con ocasión de aquel, no tuvo en consideración que la solicitud al haber sido presentada en el marco del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes -PCT-, hizo su entrada en fase nacional con la anotación de “Capítulo II” que obra en el Sistema de Información de Propiedad Industrial como documento 01-05, por lo que, fue errado estudiar el capítulo reivindicatorio inicialmente presentado en la fase internacional, también obrante en el expediente. Por lo tanto, no cabe duda para esta oficina que el estudio adelantado y traslado mediante el oficio ya citado no se realizó en debida forma y en consecuencia aquello afectó el derecho al debido proceso en cabeza del solicitante.

En este sentido, resulta claro para esta Dirección que el error en cuanto al capítulo reivindicatorio estudiado con ocasión del requerimiento por no patentabilidad contenido en el oficio ya citado, configura una inconsistencia en el trámite, que como ya se dijo genera una afectación al debido procedimiento administrativo en cabeza del solicitante,

Oficio N° 11931 de 29 de julio de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0012644

por lo que se hace necesario adoptar las medidas correspondientes para sanear la presente actuación y permitir su conclusión, lo anterior, de conformidad con el artículo 41 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

“ARTÍCULO 41. Corrección de irregularidades en la actuación administrativa. La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla”.

Así las cosas, esta Dirección considera que nos encontramos dentro del momento procedimental oportuno para la aplicación de la normativa antes citada, como quiera, que no se ha expedido a la fecha un acto administrativo que ponga fin a la actuación, situación que podría verse conculcada en atención a la inconsistencia detectada y descrita en los apartados precedentes. De igual forma, esta Oficina tiene plena competencia para la aplicación del artículo 41 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por cuanto fue este mismo Despacho quien ha desarrollado las actuaciones de trámite en cuestión.

Por lo tanto se procederá a dejar sin efectos el examen de patentabilidad adelantado sobre la presente solicitud, cuyos resultados se contienen en el Oficio N° 14320 del 14 de agosto de 2024, siendo esta la medida necesaria para corregir la irregularidad antes anotada y así permitir la continuación del trámite administrativo de la solicitud de patente de invención con radicado N° NC2022/0012644. De igual forma, se dejará sin efecto el Oficio N° 5616 del 22 de abril de 2025, por medio del cual se le requirió con fundamento en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para el pago de un examen de patentabilidad, en consideración de la respuesta y pliego reivindicatorio allegado el 7 de noviembre de 2024, pues, como bien, indicó el solicitante en documento del 20 de mayo de 2025, el capítulo allegado, se encuentra inicialmente contenido en el pliego reivindicatorio, allegado con ocasión del Capítulo II, durante la fase internacional de la solicitud de patente; por lo que dicho requerimiento tampoco es necesario.

En tal sentido, se hace necesario ordenar, en la medida que a la fecha no se ha notificado o traslado los resultados del examen de patentabilidad, así como, las objeciones de orden técnico sobre la solicitud de patente de la referencia; el desarrollo del correspondiente estudio, el cual, en principio debería considerar el capítulo reivindicatorio allegado al momento de la entrada en fase nacional y correspondiente al “Capítulo II”, presentado en fase internacional y que dentro de los documentos del radicado se identifica como documento 01-05. Sin embargo, el 7 de noviembre de 2024, el solicitante presentó un capítulo reivindicatorio, que guarda relación con el documento anterior, pero con modificaciones, acreditando el correspondiente pago de la tasa por concepto de modificación a la solicitud conforme lo solicitado por el Título X de la Circular Única de esta Superintendencia.

Por lo tanto, en virtud del principio de eficiencia que inspira las actuaciones administrativas, el estudio de patentabilidad se adelantará sobre el pliego reivindicatorio allegado bajo el radicado N° NC2024/0015243 de fecha 7 de noviembre de 2024, siempre y cuando, la misma cumpla con las previsiones dispuestas en el artículo 34 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, en relación con la ampliación de materia.

Oficio N° 11931 de 29 de julio de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0012644

Por lo tanto, se tiene que, para todos los efectos del trámite radicado NC2021/0014721, el Oficio del examen de patentabilidad de que trata el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000 es el aquí notificado.

II. Requerimiento con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo lo establecido en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas

Revisada la modificación a la solicitud objeto de estudio, la cual fue radicada el 7 de noviembre de 2024 bajo el radicado N° NC2024/0015243, y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta oficina acepta las modificaciones presentadas por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de proporcionar un frasco recargable en el que la fuerza necesaria para desenroscar una primera porción del frasco sea superior a la fuerza necesaria para desenroscar una segunda porción del frasco.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea un frasco recargable (10) que comprende una tapa (1) asociable a un aplicador (2), y una porción de almacenamiento (3) asociable al aplicador (2), en donde la asociación entre la tapa (1), aplicador (2) y porción de almacenamiento (3) ocurre a través de la disposición de roscas en la tapa (1), en el aplicador (2) y en la porción de almacenamiento (3).

3. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 7 de noviembre de 2024.

4. De la solicitud de patente

4.1. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta oficina informa que, en las reivindicaciones 2 a 4 el término: *"un valor preferencial"*, es impreciso, por lo cual, no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por términos precisos o rangos concretos.

Oficio N° 11931 de 29 de julio de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0012644

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 6 de febrero de 2020, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	BRMU8700104U	“Disposição introduzida em embalagem aplicadora de desodorante”	26 de agosto de 2008

D1¹ divulga una disposición introducida en el envase del aplicador de desodorante que comprende tradicionalmente cuatro partes básicas, todas ellas fabricadas en material adecuado, utilizando uno o más colores de cualquier tipo, en la que la primera parte es un frasco de cualquier forma y capacidad (1), la superior parte del cual está configurado para recibir un hombro circular (2) que, a su vez, presenta algunas particularidades constructivas, en las que el primero es prever medios inferiores de acoplamiento con dicha botella (1), mientras que el segundo es una configuración superior en el forma de un asiento ordinariamente esferoidal que constituye alojamiento para una esfera aplicadora (3), de manera que puede girar libremente en cualquier dirección, así como que esta esfera aplicadora (3) tiene una dimensión compatible para que gran parte de la misma quede embebida en su interior (...) (Resumen).

6. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

6.1. Nivel Inventivo

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2022/0012644 del 7 de noviembre de 2024) se refiere a: *“Frasco recargable (10), caracterizado por el hecho de comprender (...)”*. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Frasco recargable (10), caracterizado por el hecho de comprender:	Un dispositivo dispensador de desodorante, que comprende una pluralidad de piezas básicas, todas ellas de material adecuado, utilizando uno o más colores diferentes. (Reiv. 1).

¹<https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/039708263/publication/BRMU8700104U?q=pn%3DBRMU8700104U>



Oficio N° 11931 de 29 de julio de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0012644

Una tapa (1) asociable a un aplicador (2), y una porción de almacenamiento (3) asociable al aplicador (2).	En la que la primera parte es una botella de cualquier forma y capacidad (1), cuya parte superior está configurada para recibir un hombro circular (2) que, a su vez, presenta unas particularidades constructivas, en la que la primera es proporcionar unos medios inferiores de acoplamiento con dicha botella (1). (Reiv. 1).
En donde la asociación entre la tapa (1), aplicador (2) y porción de almacenamiento (3) ocurre a través de la disposición de roscas en la tapa (1), en el aplicador (2) y en la porción de almacenamiento (3).	Siendo el segundo modificado por la provisión de una configuración de acoplamiento reversible (6) con un cuello roscado (7) del vial (1), por lo que la base del hombro (2) está definida por tres paredes concéntricas, una exterior (8), una interior (9) y una intermedia (10). (Reiv. 1).
En que la asociación entre la tapa (1) y el aplicador (2) ocurre a través de una rosca interna de la tapa (1A) y de una rosca externa del aplicador (40), em donde un rango de angulación de la rosca interna de la tapa (1A) con la rosca externa del aplicador (2) está entre 3,50 y 6,0 grados.	En donde la parte exterior forma un faldón circular (8) con superficie antideslizante (11), y su diámetro es además compatible con el encaje axial sobre el collarín circular empotrado (12) de la botella (1), cuyo cuello roscado (7) encaja entre las otras dos paredes (9-10). (Reiv. 1).
La asociación entre la porción de almacenamiento (3) y el aplicador (2) ocurre a través de una rosca interna del aplicador (40A) y de una rosca externa de la porción de almacenamiento (30).	La pared única (18) con esa rosca (5) y una forma adecuada para alojar la esfera (3) que, a su vez, queda asentada sobre los dos asientos (16-17) y agarrada por la pared única (18), cuya forma de labio circular controla la humectación de la esfera (3), ya que su parte inferior queda en contacto con el líquido desodorante contenido en el frasco (1). (Reiv. 1).
En donde un rango de angulación de la rosca interna del aplicador (40A) con la rosca externa de la porción de almacenamiento (30) está entre 0,50 y 1,90 grados.	No menciona.

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, ya que divulga un dispositivo dispensador de desodorante, que comprende una pluralidad de piezas básicas, todas ellas de material adecuado, utilizando uno o más colores diferentes. (Reiv. 1).

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 1 y el dispositivo divulgado en D1, consiste en un rango de angulación de la rosca interna del aplicador con la rosca externa de la porción de almacenamiento está entre 0,50 y 1,90 grados.

El efecto que se logra al incluir específicamente un rango de angulación de la rosca interna del aplicador con la rosca externa de la porción de almacenamiento está entre 0,50 y 1,90 grados es el de reducir la fuerza para desenroscar el dispositivo.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿cómo modificar el dispositivo divulgado en D1 para reducir la fuerza de desenrosque?

Sin embargo, estos valores de ángulos en roscas son conocidos en el estado de la técnica como se menciona por ejemplo en el artículo adjunto², donde se muestra el diseño de roscas para recipientes plásticos (Ver Pág. 94 a 102) y donde se menciona también las relaciones para torque en ajuste y desajuste.

2 Propuesta Para Desarrollar Un Sistema De Control Total De Calidad, Fundamentado En Las Normas Internacionales Spi Y Gpi, Para Una Industria De Envases Y Tapaderas Plásticas, Producidas Por El Método De Inyección, Luis Oswaldo Yol Tzib, Universidad De San Carlos De Guatemala.



Oficio N° 11931 de 29 de julio de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0012644

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir los ángulos conocidos ampliamente, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Así mismo, D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes de la siguiente manera:

-Reivindicaciones 5 a 7: a segunda es una configuración superior en forma de asiento ordinariamente esferoidal que constituye alojamiento para una esfera aplicadora (3), de manera que puede girar libremente en cualquier dirección, así como esta esfera aplicadora (3) tiene dimensiones compatibles para que una gran parte de ella quede encajada en el interior de dicho hombro, en donde queda en contacto con el líquido desodorante contenido en dicho frasco, mientras que una parte menor queda expuesta superiormente y constituye la zona de transferencia y aplicación de dicho líquido desodorante sobre la piel del usuario. (Reiv. 1).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 7 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al producto de la reivindicación 1, por lo cual se considera que carece de nivel inventivo.

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 8 (NC2022/0012644 del 7 de noviembre de 2024) se refiere a: “Método de recarga de un frasco (10), frasco (10) que comprende una tapa (1) asociable a un aplicador (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Método de recarga de un frasco (10), caracterizado por el hecho de que el frasco (10) que comprende:	Los dos conjuntos pueden ser separados en el momento deseado, tanto para limpieza como para recarga, sea mediante sustitución del frasco o reabastecimiento del mismo con un rellenado adecuado. (Pág. 3, Ln. 4 a 6).
Una tapa (1) asociable a un aplicador (2), a través de una rosca interna de la tapa (1A) y de una rosca externa del aplicador (40), en donde un rango de angulación de la rosca interna de la tapa (1A) con la rosca externa del aplicador (2) está entre 3,50 y 6,0 grados. una porción de almacenamiento (3) asociable al aplicador (2), a través de una rosca interna del aplicador (40A) y de una rosca externa de la porción de almacenamiento (30).	En la que la primera parte es una botella de cualquier forma y capacidad (1), cuya parte superior está configurada para recibir un hombro circular (2) que, a su vez, presenta unas particularidades constructivas, en la que la primera es proporcionar unos medios inferiores de acoplamiento con dicha botella (1) (...) En donde la parte exterior forma un faldón circular (8) con superficie antideslizante (11), y su diámetro es además compatible con el encaje axial sobre el collarín circular empotrado (12) de la botella (1), cuyo cuello roscado (7) encaja entre las otras dos paredes (9-10). (Reiv. 1).
En donde un rango de angulación de la rosca interna del aplicador (40A) con la rosca externa de la porción de almacenamiento (30) está entre 0,50 y 1,90 grados, en donde el método comprende las etapas de:	No menciona.



Oficio N° 11931 de 29 de julio de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0012644

Desasociar la porción de almacenamiento (3) con relación al aplicador (2) y a través de la realización de una primera acción de desenrosque.	Cuyo cuello roscado (7) encaja entre las otras dos paredes (9-10), una de las cuales tiene rosca compatible (13), mientras que la otra (9) completa la guía ajustando en el diámetro interior de dicho cuello. (Reiv. 1).
Asociar una recarga (20) al aplicador (2).	(...) constituye el área de transferencia y aplicación de dicho líquido desodorante a la piel del usuario, sin embargo, toda la región del aplicador está preservada por una tapa protectora (4) que se acopla a dicho hombro (2) preferiblemente por medios de rosca (5) o cualquier otro medio de acoplamiento a presión. (Reiv. 1).

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 8, ya que divulga dos conjuntos pueden ser separados en el momento deseado, tanto para limpieza como para recarga, sea mediante substitución del frasco o reabastecimiento del mismo con un relleno adecuado. (Pág. 3, Ln. 4 a 6).

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 8 y el dispositivo divulgado en D1, consiste en un rango de angulación de la rosca interna del aplicador (40A) con la rosca externa de la porción de almacenamiento (30) está entre 0,50 y 1,90 grados.

El efecto que se logra al incluir específicamente un rango de angulación de la rosca interna del aplicador (40A) con la rosca externa de la porción de almacenamiento (30) está entre 0,50 y 1,90 grados es el de reducir la fuerza para desenroscar el dispositivo.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿cómo modificar el método divulgado en D1 para reducir la fuerza de desenrosque?

Sin embargo, estos valores de ángulos en roscas son conocidos en el estado de la técnica como se menciona por ejemplo en el artículo adjunto², donde se muestra el diseño de roscas para recipientes plásticos (Ver Pág. 94 a 102) y donde se menciona también las relaciones para torque en ajuste y desajuste.

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir los ángulos conocidos ampliamente, para así llegar al objeto de la reivindicación 8. Por lo cual se considera obvia.

Así mismo, D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes de la siguiente manera:

- Reivindicación 9: un cuello roscado (7) del vial (1), por lo que la base del hombro (2) está definida por tres paredes concéntricas, una exterior (8), uno interior (9) y uno intermedio (10), donde el exterior forma un faldón circular (8) con superficie antideslizante (11), así como su diámetro es compatible para encajar axialmente sobre el (12) de la botella (1), cuyo cuello roscado (7) encaja entre las otras dos paredes (9-10), una de las cuales tiene rosca compatible (13). (Reiv. 1).
- Reivindicación 10: por encima del cual todas las paredes (8-9-10) se unifican formando un primer asiento circular inferior 16, seguido de uno más grande 17 y finalmente la pared única 18 con esa rosca 5 y una forma conformable para alojar la bola 3, que, a su vez, queda asentada en los dos asientos (16). -17) y agarrado por la única pared (18), cuya forma de labio circular controla el apostado de la bola (3), ya que su parte inferior permanece en contacto con el líquido desodorante contenido en el vial (1). (Reiv. 1).



Oficio N° 11931 de 29 de julio de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0012644

Adicionalmente, la característica de la reivindicación 11 hace parte del conocimiento del técnico medio, como lo enseña ².

Las reivindicaciones dependientes 9 a 11 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al método de la reivindicación 8, por lo cual se considera que carece de nivel inventivo.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	BRMU8700104U	1 a 11	Nivel inventivo

8. Respuesta a los argumentos del solicitante

En lo referente a los argumentos del solicitante en relación al capítulo reivindicatorio estudiado, esta Oficina acepta dichos argumentos y en consecuencia el presente Oficio se realiza en función del capítulo reivindicatorio indicado por el solicitante en la respuesta al Oficio 14320.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Sandra Isabel Calderon Rodriguez
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 11931 de 29 de julio de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0012644

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2022/0012644		1°	x	2°	-	3°	-	Revoca	-
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/BR2021/050056		5 de febrero de 2021							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
06/02/2020				x		-			
Solicitante									
NATURA COSMÉTICOS S.A.									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 11
Palabras clave utilizadas	TA=(roll-on and applicat* and thread*) and IC=(a45d)
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: B65D 1/02; B29C 49/18; B29D 22/00

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	CO05128613	21/12/2005	-	-	A
ISA	BRMU8700104U	26/08/2008	1 a 11	Reiv. 1; Resumen; Pág. 3, Ln. 4 a 6	Y
	EP0046038	17/02/1982	-	-	A
	EP0712592	22/05/1996	-	-	A
	US6511243	28/01/2003	-	-	A
Patbase	US2016157580	12/02/2015	-	-	A
	US2014126948	08/05/2014	-	-	A
	US6095708	01/08/2000	-	-	A
	US2015305473	29/10/2015	-	-	A
Orbit	US6179505	20/06/1995	-	-	A
Google Patents	US4475837	14/04/1982	-	-	A
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP) Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp. O Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.		Luis Oswaldo Yol Tzib,(Noviembre 2009), Propuesta Para Desarrollar Un Sistema De Control Total De Calidad, Fundamentado En Las Normas Internacionales Spi Y Gpi, Para Una Industria De Envases Y Tapaderas Plásticas, Producidas Por El Método De Inyección, Universidad De San Carlos De Guatemala.			
⁽²⁾ Categorías de documentos citados					



Oficio N° 11931 de 29 de julio de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0012644

“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: 10/07/2025	